

de facultativo competente y presentando con antelación, al Servicio Técnico Municipal correspondiente, el correspondiente proyecto de demolición.

Tercero.—La declaración de ruina comporta la inscripción de la finca en el Registro de Edificación Forzosa, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Cuarto.—Advertir que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración podrá ejercer cualquiera de los medios de ejecución forzosa, adecuado para la consecución del presente Acuerdo, de los recogidos en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares.

Sexto.—Notificar este Acuerdo a los propietarios del inmueble».

De lo cual se da traslado a los interesados para su conocimiento y demás efectos, significándoles que contra el presente Acuerdo podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo.

Si interpone recurso de reposición podrá, asimismo, interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el plazo de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de septiembre de 2003.—El alcalde,
Gonzalo Piñeiro García-Lago.

03/11589

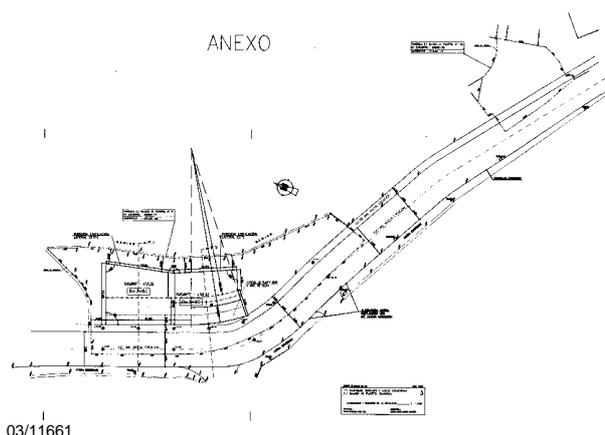
AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución aprobando el Proyecto de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 4.6 del Plan General de Ordenación Urbana, en Bajada al Puerto, 9 y 13.

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2003 se aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por la mercantil «Construcciones Pinta, S. L.», domiciliada en la calle Pando, 8, de Torrelavega y NIF B-39073325, en el ámbito de la Unidad de Actuación 4.6 (UA 4.6) prevista en el PGOU, en la calle Bajada al Puerto, 9 y 13, en la localidad de Suances, redactado por el arquitecto don Miguel Ángel Lázaro Lafuente, visado por su Colegio Profesional, parte el 23 de junio de 2003.

Lo que se hace público a través del presente edicto y documento anexo en cumplimiento de lo establecido en los artículos. 124 del texto refundido de la Ley del Suelo, puesta en vigor en Cantabria por Ley 1/1997, de 25 de abril, 140 del Reglamento de Planeamiento y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Suances, 30 de septiembre de 2003.—El alcalde,
Francisco Javier Gómez Blanco.



03/11661

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando el Modificado número 27 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el Modificado número 27 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, cuyo contenido se concreta en los siguientes puntos:

1. Glorieta con la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle Joaquín Cayón, antigua carretera nacional 611.

2. Glorieta en la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle José Posada Herrera, antigua carretera nacional 634.

3. Otras actuaciones consecuencia de las anteriores para lograr una adecuada funcionalidad; así como el Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Torrelavega y Promotora Ruiz Pelayo, el cual se incorpora al instrumento de Torrelavega y Promotora Ruiz Pelayo, el cual se incorpora al instrumento de planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 261.3 de la Ley de Cantabria 2/2001.

2.º Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con comunicación a las autoridades y organismos establecidos en el artículo 68.3 de citada Ley de Cantabria 2/2001.

3.º Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán interponerse los siguientes

RECURSOS

1.º De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2.º Contencioso-administrativo.—Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).